LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-REC-0250-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 23/05/2018

PALABRAS CLAVE: modificaciones presupuestales, contratación de personal

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

Esta Sala Superior considera que se debe desechar de plano la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado 3, y 10, apartado 1, inciso b), en relación con los artículos 7, apartado 1, 19, apartado 1, inciso b), 66, apartado 1, inciso a) y 68, todos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, dado que se surte la causal de improcedencia consistente en la extemporaneidad en su presentación.